



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, treinta y uno (31) de Julio de dos mil veinte (2020).

Previo a proceder como en derecho corresponda, respecto del trámite emplazatorio ordenado dentro del expediente, **SE REQUIERE** al apoderado de la parte demandante, para que allegue la certificación expedida por el medio de comunicación donde se realizó la publicación puesta de presente mediante memorial que antecede, ello toda vez que la adosada¹, no corresponde al presente proceso, si en cuenta se tiene que allí se relaciona como emplazado a Cristian Alfonso Cala Hortua, cuando el nombre correcto del demandado – emplazado corresponde a Ciro Antonio Quintero Vargas.

Así mismo, **SE REQUIERE** al memorialista, a fin de que allegue nuevamente la publicación del emplazamiento en cuestión, ello, toda vez que la adosada² no se puede visualizar con claridad, pues la mayoría de sus datos son ilegibles.

NOTIFÍQUESE³,

Firmado Por:

JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8a0400d19bcb1b16a517c3d979ba31469846441b71e26a0b1e15046e44522bd5

Documento generado en 31/07/2020 03:13:07 p.m.

¹ Folio 53.

² Folio 54.

³ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.055 del 03 de Agosto de 2020.